POSADAS, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTO: el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16) enmarcado dentro del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2018-2022 (Res. CS 104-2018) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resol. CS 081/18); y

CONSIDERANDO:

QUE el Programa incluye el llamado anual a nuevas Convocatorias de Becas destinadas a estudiantes de la UNaM para su participación en calidad de Becarios en actividades científicas-tecnológicas acreditadas por la SGCyT.

QUE la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología ha tratado el tema, ha elaborado los documentos pertinentes y recomienda su aprobación de acuerdo a lo establecido en la Ord. 080/16.

QUE la Secretaría General de Ciencia y Tecnología ha incorporado al Sistema SASPI la solapa destinada a la gestión digital de becas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º. APROBAR la **CONVOCATORIA Becas EICyT 2023** y su **REGLAMENTO**, detallado en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la Convocatoria estará abierta del 7/11/2022 al 11/12/2022, debiendo realizarse el circuito de PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN ELECTRÓNICA a través del Sistema SASPI, estableciendo que la tramitación a través del mencionado sistema con su usuario y contraseña son suficientes para validar la solicitud y darle curso.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que a los fines legales el ARCHIVO ELECTRÓNICO deberá almacenarse en formato digital en la UA y en la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM como respaldo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Notificar. Cumplido ARCHIVAR.-

CUDAP: DISP_SGCYT-S01:0000315/2022

Firmado digitalmente
por ZAPATA Pedro Dario
Fecha: 2022.11.07
08:20:32 -03'00'

Dr. Pedro Darío Zapata
Secretario General de Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES – PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2018-2026
SGCyT - PLAN ESTRATÉGICO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2018 – 2022
PROGRAMA ESTRATÉGICO DE BECAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA UNAM

CONVOCATORIA 2023 BECAS EICyT-UNaM

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Definición y objetivos

Los Proyectos y Trabajos de Investigación de la **Universidad Nacional de Misiones** permiten la participación de estudiantes de grado de las diferentes carreras de la Universidad con actividades que facilitan su inserción en las actividades de ciencia y tecnología, y de esta manera le permiten tener una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde las universidades desempeñan una labor de gran importancia a la hora de generar conocimiento que sustente el desarrollo científico del país. Estas actividades constituyen una parte sustantiva de la formación del estudiante permitiéndole ampliar su experiencia universitaria con la mirada de la investigación y desarrollo tecnológico-social. El **Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16)** está destinado a la inclusión de **estudiantes de grado**, que no hayan tenido anteriormente una beca de investigación de la UNaM, en proyectos y trabajos de investigación con Becas de Estímulo a la Iniciación en Ciencia y Tecnología (**Becas EICyT**).

ARTÍCULO 2. Requisitos y Criterios de Evaluación

Las **Becas EICyT** están destinadas a estudiantes de grado que se incorporarán a proyectos de investigación acreditados en una UA de la UNaM. Podrán solicitar la beca aquellos estudiantes que se encuentren cursando materias del ciclo intermedio o específico de sus carreras y que acrediten un mínimo del **50% de materias** aprobadas de su correspondiente plan de estudio.
Para la evaluación del postulante, se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos, docentes y de perfeccionamiento, el plan de trabajo y la dirección propuesta, de acuerdo con la siguiente valoración porcentual:

	Puntaje máximo
1. Rendimiento Académico del postulante Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera. Para el caso de las carreras que aún no tengan egresados, se tomará (para consignar el promedio histórico de la carrera) el promedio de los promedios históricos de las carreras que la unidad académica determine como similares. La fórmula de cálculo del Rendimiento Académico del Postulante es la siguiente:	**55**

$RE = PP * 4 + (5 * PP - 3 * PH)\frac{25}{32} * 0.6$ dónde : RE Rendimiento Académico PP Promedio Postulante PH Promedio Histórico	
2. Antecedentes Académicos del Postulante (los antecedentes del postulante deberán ser cargados al CVar) Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria (ayudantías de cátedra, auxiliares de segunda, adscripciones a cátedras, etc.), cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros. Distribución de puntaje: **Antecedentes Científicos: 10 ptos** + participación en proyectos/grupos de investigación (máximo 2) + becas anteriores con evaluación (máximo 1,5) + pasantías / residencias de investigación/ prácticas de campo (máximo 1) + asistencia a congresos (máximo 1) + presentaciones a congresos (máximo 1,5) + publicaciones en revistas (máximo 3) **Antecedentes Académicos: 5 ptos** + aprobación de cursos/seminarios extracurriculares (máximo 1) + conocimiento de idiomas / certificado (máximo 2) + antecedentes en docencia universitaria (máximo 2)	**15**
3. Plan de Trabajo del postulante Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca. - Relevancia Académica: originalidad y avance del conocimiento en el tema. Pertinencia en la inscripción y aportes al proyecto de investigación en el que se desarrollará el plan de trabajo. - Consistencia del plan: coherencia entre título, tema, objetivos y metodología. - Factibilidad: adecuación del cronograma de actividades a la duración de la beca de 1 año. De acuerdo al cumplimiento de los criterios anteriores, se otorgará el siguiente puntaje: Excelente (25 puntos), Bueno (20 puntos), Regular (15 puntos), No Satisfactorio (10 puntos).	**25**
4. Dirección	**5**

Antecedentes del director/codirector, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo. Si el director cumple los requisitos se aconseja colocar todos los puntos.	

*Las presentaciones se considerarán aprobadas cuando el resultado de su evaluación sea de 60 (sesenta) o más puntos.

ARTÍCULO 3. Plan de trabajo

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto o Trabajo de Investigación vigente (acreditado o en estado de evaluación) perteneciente a la UNaM. En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.

ARTÍCULO 4. La dirección

El becario será orientado y dirigido por un/a director/a, quien podrá estar acompañado por un/a codirector/a. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

El Director, y el Co-Director (en caso de tenerlo), deberán poseer título de posgrado o dirigir o haber dirigido proyectos o trabajos acreditados en la UNaM. Al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la UNaM e integrar el proyecto o trabajo de investigación acreditado en donde se presenta el becario.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

Un docente investigador puede postular hasta dos (2) aspirantes a becario, uno en carácter de director y el otro en carácter de co-director.

ARTÍCULO 5. Comisión Evaluadora Ad-Hoc

La evaluación de los postulantes se realizará por una Comisión Evaluadora Ad-Hoc conformada al efecto por investigadores con antecedentes en investigación a propuesta de los miembros de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología. No se permitirá la evaluación por miembros de la misma UA.

ARTÍCULO 6. Gestión de la convocatoria

La gestión de la convocatoria será totalmente on-line. No se aceptarán solicitudes impresas. Los aspirantes deberán realizar su presentación a través del Sistema SASPI mediante la solapa configurada al respecto. Las Secretarías de Investigación de las UA deberán verificar los datos cargados por los postulantes de dicha UA y admitir la misma para su posterior evaluación. Será tarea de la SGCyT a través de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología la implementación de la instancia de evaluación. La asignación de becas respetará el orden de mérito adjudicándose hasta 1 (una) Beca por proyecto de investigación vigente. Anualmente, la Comisión Asesora de

CyT asignará un estipendio similar al de las becas EVC CIN, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado con una carga horaria de 12 horas semanales.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SGCyT, a través del Sistema SASPI.
3. Presentar ante la SGCyT a través del Sistema SASPI, en la fecha establecida, el Informe Final, el cual será validado por el director y codirector de la beca.
4. Poner a disposición del director y codirector de beca, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología" de la UNaM.
6. Participar de las actividades que la SGCyT implemente con el fin de complementar su formación.

ARTÍCULO 8. Informe Final

a) Presentación del Informe Final: Los becarios deberán presentar a través del Sistema SASPI un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe final deberá ser validado, a través del sistema, por el director y codirector de la beca.

b) Contenidos del Informe Final:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).
5. Resultados obtenidos expresados en indicadores de CyT: trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc. (colocar referencia a material digital).
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
7. Avance académico durante el período de beca: materias cursadas y aprobadas. Avance de la Tesis en el caso de Becas de posgrado.

c) Evaluación del Informe Final:

La SGCyT constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores radicados en esa Institución para evaluar los informes finales de beca. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los becarios.

En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.
Los resúmenes de los informes formarán parte de las memorias de la SGCyT que serán remitidas al Consejo Superior para la toma de conocimiento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de los directores
a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.
f) Informar a la SGCyT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual deberá validar mediante sistema el Informe Final presentado por el Becario.

ARTÍCULO 10. Cancelación, permisos, franquicias y renuncias.
a) Cancelación: En caso de que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el Director podrá solicitar la cancelación de la beca a la Secretaría de Investigación o afín de cada UA, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.
b) Permisos y franquicias: La SGCyT autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:
1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar.
Los permisos acordados no eximirá al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.
c) Renuncias de los becarios: En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.
El becario será reemplazado siguiendo el orden de mérito general siempre y cuando la renuncia se produzca durante el primer mes de beca.

d) Renuncias y ausencias del director: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SGCyT. No podrá invertirse el orden de Director/Co-Director, salvo en el caso de fallecimiento o renuncia del mismo. Los docentes-investigadores jubilados podrán seguir cumpliendo tareas de dirección mientras se mantengan en actividad.

PLAN DE TRABAJO SOLICITUD DE BECA EICYT 2023

Nombre del Postulante:	
Área del conocimiento:	
Código del Proyecto/Trabajo:	
Título del Plan de Trabajo:	

Resumen en español (hasta 200 palabras):

Estado actual del conocimiento sobre el tema y vinculación entre el plan de trabajo del becario y el proyecto en el que se inscribe (desarrollar en no más de 900 palabras):

Objetivos e hipótesis del plan de trabajo a realizar (desarrollar en no más de 200 palabras):

Metodología a aplicar y adecuación con el objeto de estudio, la temática y los objetivos (desarrollar en no más de 900 palabras):

Cronograma de actividades (Consignar sucesivamente cada actividad unitaria):

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Agregar las filas requeridas…												

Bibliografía (Citada y consultada, desarrollar en no más de una carilla):